

BOLETIN INFORMATIVO



A G E N C I A S A D U A N A L E S

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
MAS RELEVANTES DEL DIA

19 DE NOVIEMBRE DEL 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Salud (SSA) publicó en el D.O.F. de fecha 18 de Noviembre de 2025, el Acuerdo citado al rubro, mismo que detallamos a continuación lo más relevante de la publicación:

Requisitos eliminados (Artículo Primero)

En trámites relacionados con la “Solicitud de visita de verificación para toma de muestras y liberación de estupefacientes y psicotrópicos”; “Informe Anual de Precursores Químicos o Productos Químicos Esenciales”, “Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos”, “Permiso de exportación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos”, se elimina la obligación de presentar de manera física diversos requisitos, no obstante, la información indispensable contenida en ellos se debe requisitar en los formatos físicos o en línea, según proceda, para la debida sustanciación de los trámites.

Fusión y requisitos (Artículos Segundo y Tercero)

Se fusionan entre otros trámites, los relacionados con el “Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos” y el “Permiso de exportación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos”, de igual manera, se les establecen diversos requisitos.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Registro de trámites (Artículo Cuarto)

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República, publicó en el D.O.F. en su edición vespertina de fecha 07/11/2025, la publicación citada al rubro, dentro de lo más destacado de la publicación respecto a comercio exterior, mencionamos lo siguiente: Se adiciona un párrafo a fin de establecer que el 50% de los ingresos, derivados de los derechos establecidos en este artículo, se destinarán al Servicio de Administración Tributaria para cubrir el pago de producción de dichos marbetes.

Autorización para el uso o comercialización de estupefacientes o psicotrópicos.

Registro de actividades reguladas de productos químicos esenciales.

Reducción plazos (Artículo Sexto)

Para los trámites de “Permiso sanitario de importación, exportación y adquisición en plaza de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos”, “Aviso de previsiones anuales de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos”, y “Modificación o prórroga al permiso sanitario de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos” (los cuales, se integrarán al Sistema Integral de Sustancias), se reduce el tiempo de resolución.



Disposiciones Generales (Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo).

COFEPRIS no solicitará documentación emitida por la misma, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en este Acuerdo.

En caso de incumplimiento, incongruencia o riesgo localizado en el formato o formulario correspondiente al trámite denominado “Aviso de previsiones anuales de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos” al obtener las estimaciones totales de las necesidades anuales de psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos, la COFEPRIS podrá requerir información adicional al solicitante.

Previo a la gestión de los trámites, las personas solicitantes, deberán adjuntar, por única ocasión, la información y documentación requerida en el apartado denominado “Expediente Digital” en el Sistema Integral de Sustancias.

Para el ingreso de trámites de manera presencial, mediante la plataforma VUCEM o a través de DIGIPRIS: se presentará el documento que acredite la representación legal para personas físicas o morales, así como la identificación oficial del apoderado o representante legal y de los autorizados.

Los solicitantes deben requisitar los campos identificados como obligatorios en el formato de estupefacientes, psicotrópicos, precursores químicos y productos químicos esenciales al tratarse de información indispensable para la debida sustanciación y evaluación de los trámites, el cual será dado a conocer en el portal oficial de la COFEPRIS.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Entrada en vigor (Artículo Primero y Cuarto)

Los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto (excepto el trámite “Registro de actividades reguladas de productos químicos esenciales”), Octavo, Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo entrarán en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su publicación, cuando se ingresen de manera presencial, mediante VUCEM o a través de DIGIPRiS, presentando para tal efecto el formato físico o formulario correspondiente y los requisitos actualizados.

En tanto no entre en operación la plataforma correspondiente, se presentarán los formatos en físico, formularios de VUCEM o formularios de DIGIPRiS

Trámites previos (Artículo Segundo)

Los trámites que se hayan ingresado con anterioridad a la publicación del Acuerdo, se resolverán conforme a la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Prorroga Permiso (Artículo Quinto)

Una vez que entre en operación el Sistema Integral de Sustancias se encontrará disponible la Modificación o prórroga al permiso sanitario de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos.

Reducción plazos (Artículo Séptimo)

El Artículo Sexto relativo a la reducción de los plazos para brindar respuesta, así como lo establecido en los Artículos Séptimo y Décimo, entrarán en vigor hasta que los trámites se encuentren digitalizados y que permita la gestión automatizada de los trámites en la plataforma correspondiente.



Restricción a importar prendas de vestir, indumentaria y textiles a los Estados Unidos (CBP-Trabajo forzoso)

La Oficina de Aduanas de EE. UU. (CBP) ha emitido una Orden de Retención contra mercancías de prendas de vestir, ropa y textiles fabricadas en Mauricio (país del continente africano) por la empresa Firemount Group Ltd., debido a indicios de uso de trabajo forzoso. En consecuencia, todas las mercancías provenientes de dicha empresa serán retenidas de manera inmediata en cualquier punto de entrada a los Estados Unidos.

Impacto asociado a la operación aduanera en México:

El comunicado de la CBP indicado en el punto que antecede tiene carácter preventivo y de referencia para las operaciones aduaneras que se realizan en México en virtud de que, como lo indica la Guía para la instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio publicada por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, así como al Acuerdo de regulación en comento, la STPS puede adoptar resoluciones de autoridades extranjeras a fin de que las autoridades aduaneras puedan instrumentar la restricción de su importación a México. Por lo tanto, a través de la Dirección Operativa de CAAAREM exhortamos a nuestros agremiados a revisar preventivamente la cadena de valor de las operaciones aduaneras en las que participan, con el fin de identificar si las publicaciones mencionadas representan una alerta para su operación



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Hacemos de su conocimiento que el presente día se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera misma que de manera general entrará en vigor el próximo 01 de enero de 2026.

En este sentido, damos a conocer los puntos medulares que se modificaron en los temas de requisitos para operar, vigencia de autorizaciones, derecho de los Agentes Aduanales y Agencia Aduanal, mismos que deben tomarse en cuenta por el impacto que pudieren repercutir en la operación de comercio exterior:

Agente Aduanal

Artículo 159

- * La autorización de Patente de Agente Aduanal será emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- * Los requisitos que se modifican para obtener la Patente de Agente Aduanal son:
 - No ser servidor público
 - No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad con el administrador o subadministrador de la aduana de adscripción o de sus adicionales.
 - No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad con los socios o accionistas de una Agencia Aduanal.
- * La Patente tendrá una vigencia de 20 años y prorrogable a 20 años más.
- * La prórroga de la Patente de Agente Aduanal se otorgará cumpliendo los requisitos del artículo 159 de la Ley Aduanera y que el Agente Aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones.
- * Las Patentes se podrán expedir para promover el despacho de todo tipo de mercancías o bien de alguna fracción arancelaria específica.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Consejo Aduanero

Artículo 159 bis

Se crea el Consejo Aduanero quien conocerá y resolverá respecto del otorgamiento, suspensión, cancelación y extinción de la patente, así como de la inhabilitación de agente aduanal y de la autorización, inhabilitación y cancelación de agencia aduanal, así como de sus prórrogas.

Mandatario

Artículo 160 fracción VI

Para obtener la autorización de Mandatario será necesario aprobar los siguientes exámenes:

* Conocimientos

* Psicotécnico en sus dos etapas: Confiabilidad y Psicológico

Es importante esperar la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior a fin de que se de a conocer el proceso para el examen de confiabilidad

Evolución Patrimonial

Artículo 160 fracción XII

Anualmente los Agentes Aduanales deberán presentar su evolución patrimonial.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Vinculación entre personas

Artículo 160 fracción XIII

El Agente Aduanal no deberá tener vinculación con las personas que tramiten sus operaciones de comercio exterior y sean sus:

- * Socios
- * Accionistas
- * Representante legal
- * Relación Laboral
- Vinculación conforme al artículo 68 de la Ley Aduanera.

Aduana adicional

Artículo 161

- * No se modifica el derecho de contar con una aduana de adscripción y hasta tres aduanas adicionales para efectuar los despachos aduaneros.
- * La única adición es que se debe realizar el pago de derechos para obtener la autorización de aduana correspondiente.

Cambio de adscripción

Artículo 163 fracción III

El cambio de adscripción se podrá solicitar por única ocasión durante la vigencia de cada periodo de 20 años y de la prórroga correspondiente.

Número de despachos por aduana

Artículo 166 inciso b)

El Agente Aduanal deberá realizar más de 10 despachos durante el periodo de 6 meses o la autoridad estará en posibilidad de determinar que se dejó de ejercer la patente y por ende extinguirá la Patente de Agente Aduanal.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Agencia Aduanal

Artículos 167-D, 167-E, 167-G y 167-J

- * Se extiende la posibilidad a cualquier tipo de Sociedad para operar como Agencia Aduanal y no únicamente como Sociedad Civil.
- * Los Agentes Aduanales deberán formar parte del Consejo de Administración de la Agencia Aduanal.
- * El Consejo Aduanero será quien determine si se otorga la autorización para operar como Agencia Aduanal.
- * Cuando se integre por diversos Agentes Aduanales y a alguno de ellos se les cancele o extingue la Patente, la Agencia Aduanal será cancelada.
- * Si la Agencia Aduanal, sus socios o accionistas cuentan con créditos fiscales determinados firmes o no pagados, será cancelada la Agencia Aduanal.